



SUBSECRETARIA DE EDUCACIÓN

Resolución N° 1586

MENDOZA, 23 DE SETIEMBRE DE 2026

VISTO el EX-2026-07388438- -GDEMZA-MESA#DGE en el que se tramita la convocatoria al Concurso de Traslado y Ascenso a la Jerarquía Directiva de Centros de Educación Básica de Jóvenes y Adultos-CEBJA; y

CONSIDERANDO:

Que es prioridad del Gobierno Escolar garantizar la cobertura de los cargos jerárquicos titulares en los distintos niveles y modalidades del sistema educativo provincial;

Que resulta necesario instrumentar los procedimientos de traslado, ascenso e ingreso a la jerarquía directiva conforme a lo establecido en el Estatuto del Docente, Ley N° 4934/84, su Decreto Reglamentario N° 313/85 y normativa concordante;

Que por RESOL-2026-6430-E-GDEMZA-DGE el DGE convoca a Concurso de Traslado, Ascenso e Ingreso a la Jerarquía Directiva para Nivel Inicial, Nivel Primario, Modalidad de Educación Especial y Modalidad de Educación Permanente de Jóvenes y Adultos CEBJA;

Que conforme a lo dispuesto por el Art. 36 del Estatuto del Docente y su concordante Art. 83 del Decreto Reglamentario N° 313/85, previo al Concurso para Ingreso a la Jerarquía Directiva en las vacantes existentes debe convocarse a Concurso de Traslado y Ascenso a la Jerarquía Directiva a Directores y Vicedirectores titulares;

Que el Art. 27 de la Ley N° 4934 y sus concordantes del Decreto Reglamentario N° 313/85 establece que "Los Ascensos serán por grados dentro de una sola jerarquía, en cada nivel y modalidad de la enseñanza";

Que la titularización de los cargos directivos favorece la consolidación de los proyectos institucionales, la continuidad de las políticas educativas públicas y el ejercicio pleno de la conducción escolar en condiciones de estabilidad;

Que, excepcionalmente y con el objeto de facilitar la cobertura de cargos vacantes, se dispone la suspensión excepcional del requisito de dos (2) años de antigüedad en el cargo de origen para acceder al traslado, durante el presente concurso, en concordancia con lo acordado en el Acta Técnica del 01 de julio de 2026;

Que los postulantes deberán encontrarse encuadrados en lo establecido por el Art. 3° inc. A) del Estatuto del Docente;

Que los procesos de modernización del Estado y de digitalización creciente permiten la realización de concursos con modalidad virtual sincrónica;

Que rola dictamen de la Dirección General de Asuntos Jurídicos;

Por ello,



**LA SUBSECRETARIA DE EDUCACIÓN
RESUELVE:**

Artículo 1º: Convóquese en el marco de la RESOL-2026-6430-E-GDEMZA-DGE al Concurso de Traslado y Ascenso a la Jerarquía Directiva de la Modalidad de Educación Permanente de Jóvenes y Adultos 2027 en los cargos de Director y Vicedirector de los Centros de Educación Básica de Jóvenes y Adultos (CEBJA).

Artículo 2º: Dispóngase que en el presente concurso se ofrecerán los cargos vacantes de Director y Vicedirector de los Centros de Educación Básica de Jóvenes y Adultos de gestión estatal, dependientes de la Dirección de Educación Permanente de Jóvenes y Adultos, dependientes de la Dirección General de Escuelas.

Artículo 3º: Dispóngase la realización de los concursos en forma virtual sincrónica, en línea con los procedimientos que se vienen realizando en concursos anteriores.

Artículo 4º: Dispóngase que los Directores y Vicedirectores titulares que deseen participar del concurso deben realizar su inscripción a partir del 29 de septiembre al 6 de octubre de 2026, por GEI-PAD en el Evento 2027-CEBJA-MTAJD- Movimiento de Traslado y Ascenso a la Jerarquía Directiva, donde se cargará la documentación para su tabulación según lo dispuesto en el ANEXO I, que forma parte de la presente norma legal.

Artículo 5º: Determínese que la Junta Calificadora de Méritos de Jóvenes y Adultos deberá recepcionar la documentación pertinente de los aspirantes dentro de los plazos establecidos en el cronograma que se determine a tal fin.

Artículo 6º: Dispóngase que las vacantes ofrecidas serán aquellas producidas hasta el 31 de agosto de 2026, las cuales serán relevadas por la Secretaría Técnica de la Junta Calificadora de Méritos. Las vacantes podrán ser actualizadas hasta el inicio del concurso, siendo válido el último listado de vacantes publicado.

Artículo 7º: Establézcase que, excepcionalmente y por única vez para el presente concurso, de acuerdo a lo establecido en el Acta Técnica Paritaria del 01 de julio de 2026, no se requerirá el requisito de dos (2) años de antigüedad en el cargo de origen para inscribirse al concurso de traslado o ascenso. El orden de méritos diferenciará a directores y vicedirectores titulares con 2 (dos) años de antigüedad en el cargo jerárquico de origen de directores y vicedirectores sin el requisito de dos (2) años de antigüedad en el cargo jerárquico de origen.

Artículo 8º: Dispóngase que los postulantes al concurso deberán:

1.- Encontrarse en situación activa.

2- Ser argentino, nativo, por opción o naturalizado. Los extranjeros que acrediten fehacientemente haber iniciado, al momento de la inscripción, los trámites de nacionalización, dispondrán del plazo de un año para presentar la finalización del trámite. Superado ese plazo, si el agente no presenta la documentación que acredite su nacionalización, se dará de baja al movimiento. La DGE podrá determinar la prórroga del plazo de un año para la presentación de la documentación de finalización del trámite, mediante resolución del Director General de Escuelas.

3- Presentar al momento de ejercer su opción la siguiente documentación:



a) Documento Nacional de Identidad o Pasaporte.

b) Certificado Psicofísico Apto en vigencia que acredite Aptitud para el cargo al que el aspirante optare (No se aceptan hojas de ruta, efector público, provisorios, en proceso, turnos ni Certificados vencidos) RESOL-2024-6641-E-GDEMZA-DGE emitido y validado por la unidad de Control y Gestión de Salud Laboral, siendo su decisión vinculante (Certificado Complementario de Contexto de Encierro en el caso de optar por Centros Educativos de Privación de Libertad).

c) Declaración Jurada de cargos, RIT-2019-1107-GDEMZA-DGE, según lo dispuesto en los artículos 9º y 12º de la Ley Nº 6929, su Decreto Reglamentario Nº 285/2002, Ley Nº 9598 y su Decreto Reglamentario Nº 328/2025.

d) Constancia de emisión de voto en las distintas elecciones realizadas en nuestro país desde el año 2021 a la fecha. Además, debe enviarse como mínimo un troquel comprobante de la votación, NO ser Infractor a la Ley Electoral;

e) Certificado de antecedentes penales vigente (en caso del que el certificado posea antecedentes, la confirmación de lo optado quedará suspendida por 48 hs, hasta tanto se constate si el agente tiene antecedentes contra la integridad sexual, de ser así se dará de baja al movimiento).

Artículo 9º: Apruébense las disposiciones específicas para llevar a cabo el concurso convocado por el Artículo 1º, las cuales se encuentran contenidas en los ANEXOS que obran como archivos embebidos y son parte integrante de la presente resolución:

- ANEXO I “DISPOSICIONES GENERALES PARA TABULACIÓN CONCURSO DE TRASLADO Y ASCENSO DE JERARQUÍA DIRECTIVA CEBJA 2027”
- ANEXO II “DECLARACIÓN JURADA Y GRILLA DE TABULACIÓN CONCURSO JERARQUÍA DIRECTIVA CEBJA 2027”
- ANEXO III “AUTORIZACIÓN A TERCERO INTERVINIENTE CONCURSO DE JERARQUÍA DIRECTIVA CEBJA 2027”

Artículo 10º: Establézcase que la toma de posesión efectiva del Cargo Jerárquico optado será el 01 de febrero de 2027.

Artículo 11º: Facúltase a la Dirección de Educación Permanente de Jóvenes y Adultos y/o Secretaría Técnica de la Junta Calificadora de Méritos a dictar las disposiciones complementarias necesarias para la implementación de la presente resolución: cronograma específico, publicación de orden de méritos, publicación de vacantes y aclaraciones que resulten necesarias para la realización del concurso.

Artículo 12º: Publíquese en el Boletín Oficial y comuníquese a quienes corresponda.

CLAUDIA BEATRIZ FERRARI

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este Aviso Oficial se publican en el siguiente link: [Anexo](#)



o podrán ser consultados en la edición web del Boletín Oficial de la Provincia de Mendoza
www.boletinoficial.mendoza.gov.ar

Publicaciones: 1

Fecha de Publicación	Nro Boletín
24/09/2026	32684

ANEXO I:

DISPOSICIONES GENERALES PARA TABULACIÓN DE

CONCURSO DE MÉRITOS Y ANTECEDENTES

DE JERARQUÍA DIRECTIVA CEBJA 2027

CRITERIOS GENERALES:

- En todos los casos los antecedentes presentados deben ser aquellos realizados durante el desempeño docente en la jerarquía como titular en la modalidad, en la provincia de Mendoza.
- No se podrá incorporar documentación una vez concluida la fecha de inscripción estipulada en el cronograma y cerrado el evento.
- No se considerará ningún antecedente que sea inherente a la función docente (Ej.: planificaciones áulicas con formato de proyecto).

1. Actuaciones en comisiones técnicas por designación del Gobierno Escolar: Deben estar avalladas con la Resolución de nombramiento correspondiente y no por otro tipo de certificación.

2. Jurado de concursos escolares: deben estar certificados por autoridad competente. Presentar copia del acta. (No se consideran exámenes de reválida, libres, complementarios, elección de abanderados).

3. Zona: Debe adjuntarse certificación del superior jerárquico consignando la zona de la escuela donde se desempeña la/el aspirante (RIT-2019-2399-GDEMZA-DGE y su rectificatoria RIT-2019-3542-GDEMZA-DGE y Decreto N° 250/18). Cuando el concursante se haya desempeñado como suplente en la jerarquía, en el mismo año, en más de una escuela con diferentes zonas, se tendrá en cuenta la zona que más beneficie a el concursante. Los períodos en que el docente haya gozado de un traslado transitorio, serán considerados con la zona de la escuela donde se desempeñó efectivamente. En este ítem se otorga puntaje por año completo.

En caso de que la escuela esté ubicada geográficamente en zona urbano-marginal, deberá acreditarse con certificación del superior jerárquico (constancia de GEI rubricada y sellada). Presentar adjunto a la siguiente planilla:

Cargo	Situación de revista (Tit/Sup)	N° y Nombre Escuela.	Zona ubicación y/o (urbano-marginal)	Desde-hasta	Firma y sello Superior Jerárquico

4. Desempeño con carácter reemplazante encomendado por el Gobierno Escolar: Se visualizará por Junta Calificadora de Méritos de EPJA desde Sistema GEI, con la información disponible.

5. Actuación en Comisiones Ad Honorem encomendadas por los Gobiernos Provinciales o Nacionales. No se aceptan las convocatorias. Debe acreditarse presentando el certificado de tarea realizada por autoridad competente. Aclaratoria: Autoridades en Elecciones provinciales y nacionales se consideran presidente de mesa o vocales de mesa en elecciones sindicales, cuerpos colegiados de la DGE.

6. Concursos de oposición aprobados: Con resolución de aprobación de concurso.

7. Antigüedad: se computará, sólo como titular, al 31/8/2026. Se visualizará por Junta Calificadora de Méritos de EPJA desde Sistema GEI, con la información disponible.

8. Espíritu de iniciativa: aquellas gestiones o realizaciones concluidas (que no estén dentro de sus obligaciones) que redunden en beneficio directo del niño, social y pedagógicamente (certificadas con evaluación de la autoridad). En todos los casos debe presentar certificación de autoridad competente. En el caso de campamentos y viajes se consideran aquellos en los que haya concurrido el concursante (no la gestión u organización), por lo tanto, debe adjuntar certificación de autoridad competente de asistencia al viaje. En participación en la organización de actividades sociales junto con otras organizaciones comunitarias se incluye por ej. gestión para ser incorporado al Programa de Salud, gestión concurrencia de alumnos de terciarios o profesionales para realizar alguna tarea en la escuela (no voluntariados).

9. Asistencia: Se tabulará la asistencia al 31/08/2026, de acuerdo a la Paritaria del 11 de Agosto de 2011 Gobierno Escolar – SUTE: Sólo se contabilizan inasistencias injustificadas siendo titular, se visualizará por Junta Calificadora de Méritos de EPJA desde Sistema GEI.

10. Certificados de asistencia y aprobación de cursos de perfeccionamiento, realizados durante su desempeño docente: Se considerará todo el perfeccionamiento realizado durante el desempeño en la Jerarquía, con Resolución de la DGE. Se aceptarán cursos de las universidades, aún sin N° de resolución. Se considerarán por carga horaria los Módulos terminados de los Postítulos incompletos. Los Trayectos curriculares: deben estar terminados y aprobados y se considerarán en el ítem de Otros títulos. Materias rendidas y aprobadas de Carreras incompletas se considerarán en general siempre que sean Terciarias o Universitarias con la certificación correspondiente (provisorio). No se aceptan certificaciones con raspaduras y/o enmiendas sin salvar por la autoridad. Se computará un Postítulo por año calendario.

11. Becas obtenidas por Méritos: deben estar debidamente certificadas por autoridad competente y/o resolución. Todas durante el desempeño docente.

12. Por experiencias y trabajos de investigación pedagógica durante el desempeño en la docencia, debidamente certificados y avalados por autoridad educativa o por Institutos Superiores.

13. Publicaciones: Se refiere a publicaciones de autoría de la/el concursante. Debe presentar certificación de autoridad competente y copia de la publicación donde se pueda visualizar la autoría del docente. Todos durante su desempeño docente.

14. Otros Títulos: Los títulos deben estar registrados en DGE. Serán presentados en copia color desde original en PDF.

ANEXO II
DECLARACIÓN JURADA Y GRILLA
CONCURSO DE MÉRITOS Y ANTECEDENTES DE
JERARQUÍA DIRECTIVA CEBJA 2027



Dto. 313/85 - Acuerdo paritario 16 de junio de 2026 SUTE - Gobierno de Mendoza. Mesa Técnica 11 de agosto de 2026 para Antigüedad en Jerarquía.

Apellido y Nombre: _____

DNI: _____ CUIL: _____ Fecha de nacimiento: ____ / ____ / ____

Cargo actual (Tit. o Supl.): _____ Cargo titular _____

CEBJA N°: _____

Fecha de Ingreso a la Jerarquía (incluyendo MS y DM): ____ / ____ / ____

Antigüedad Total en la Docencia: A: ____ M: ____ D: ____

Departamento del CEBJA: _____ Regional: _____

CRITERIOS DE TABULACIÓN Y REQUISITOS

1. Presentación de Documentación

El docente deberá tener en cuenta que la presente solicitud tiene carácter de DECLARACIÓN JURADA, excepto los rubros Antigüedad y Asistencia que serán verificados por Junta Calificadora de EPJA, a través de Sistema GEI, de acuerdo a la información disponible. Cualquier dato consignado en forma errónea será responsabilidad del peticionante y originará:

- La anulación de la participación del aspirante al Concurso.
- Su consideración como falta docente y la consiguiente remisión de las actuaciones a Junta de Disciplina.

2. Criterios Generales

- En todos los casos, los antecedentes presentados deben ser aquellos realizados durante el desempeño en la jerarquía como titular y hasta el 31/08/2026.
- No se podrá incorporar documentación una vez cerrado el evento en GEI, en la fecha estipulada en el Cronograma.
- No se consideran antecedentes: donaciones, gestión de obras de infraestructura, organización y participación en actos oficiales (inauguración, imposición de nombre, etc).

A. ANTECEDENTES Y MÉRITOS			
A.1 Concepto Profesional		SUSPENDIDO (No completar)	
B. ANTECEDENTES			
B.1 Actuaciones en Comisiones Técnicas por designación del Gobierno Escolar (Tope 3 pts.) Durante su desempeño en la jerarquía como titular.			
CONCEPTO	CANTIDAD / PERÍODO	CRITERIO DE TABULACIÓN	Registrar la Documentación presentada (x)
B.1.a Misiones especiales (con resolución).		0,10 por cada una.	
B.1.b Actuación en Cuerpos Colegiados y Junta Electoral (con Resolución).	A: _____ M: _____ D: _____	0,083 por mes.	
B.1.c Organizador, Miembro activo, Coordinador o Disertante de Congresos, Foros, Simposios, Encuentros, Talleres (con designación del Gobierno Escolar y Resolución)		0,10 por cada actuación.	
B.1.d Dictado de cursos de áreas curriculares con reconocimiento oficial (con Resolución).		0,10 por cada uno.	
B.1.e Veedor de cursos (con Resolución).		0,10 por actuación.	
B.1.f Jurado de concursos escolares.		0,10 por cada uno.	
B.1.g Jurado de examen de competencia (con Resolución).		0,20 por concurso.	
B.1.h Jurado de concurso de oposición (con Resolución).		0,50 por concurso.	
B.2 Actuación en escuelas según zona. (Sin Tope). Durante su desempeño en la jerarquía como titular.			
CONCEPTO	PERÍODO/CANTIDAD	CRITERIO DE TABULACIÓN	Registrar la Documentación presentada (x)
B.2.a Hasta el 31/12/2018 Ley 4934 Estatuto del Docente.			
Ubicación rural y/o urbano marginal (0,50 por año).	Años completos: _____	0,50 por año.	
Ubicación desfavorable / escuelas categorías "C" y "D" (0,75 por año).	Años completos: _____	0,75 por año.	
Ubicación muy desfavorable / escuelas categorías "E" (0,75 por año).	Años completos: _____	0,75 por año.	
B.2.b Desde el 01/01/2019 (Decreto 250/2018):			
Categorías "C" y "D". 0,75 por año.	Años completos: _____	0,75 por año.	
Categoría "E". 0,75 por año.	Años completos: _____	0,75 por año.	
B.3 Actuación en Comisiones Ad-Honorem encomendadas por los Gobierno Nacionales o Provinciales. (Tope 3 pts.)			
B.3.a Censos		0,50 cada uno.	
B.3.b Presidente de Mesa o Vocales en elecciones nacionales o provinciales (Certificación de la Junta Electoral con asistencia).		0,10 cada uno.	
B.3.c Integrantes de Junta Electoral en Elecciones Nacionales o Provinciales (Certificación de Juzgado Electoral de desempeño).		0,50 cada uno.	
B.3.d Por cada uno de los concursos de oposición aprobados: 3 puntos (Adjuntar Resolución de Aprobación).		3 pts por cada uno.	
C. ANTIGÜEDAD			
CONCEPTO	PERÍODO	CRITERIO DE TABULACIÓN	Revisado por Junta desde GEI
C.1 Antigüedad en la docencia como titular en establecimientos estatales de la Provincia de Mendoza (Art. 150 Dto 313/85), al 31/08/2026. Tope 15 pts.	A: _____ M: _____ D: _____	1,00 punto por año; 0,083 por mes o fracción mayor de 15 días.	
C.2 Antigüedad en la Jerarquía. Tope 10 pts.			
C.2.a Antigüedad en Jerarquía como Titular.			
CONCEPTO	PERÍODO	CRITERIO DE TABULACIÓN	
C.2.a.1 Maestro/a Secretario/a titular.	A: _____ M: _____ D: _____	0,20 por año; 0,016 por mes o fracción mayor de 15 días.	

C.2.a.2 Director/a-Maestro/a titular.	A: _____ M: _____ D: _____	0,20 por año; 0,016 por mes o fracción mayor de 15 días.	
C.2.a.3 Vicedirector/a titular.	A: _____ M: _____ D: _____	0,50 por año; 0,041 por mes o fracción mayor de 15 días.	
C.2.a.4 Director/a titular.	A: _____ M: _____ D: _____	1,00 por año; 0,083 por mes o fracción mayor de 15 días.	

C.2.b Antigüedad en Jerarquía como Suplente. (Paritaria SUTE – Gobierno Escolar Junio 2026- Mesa Técnica Agosto 2026). Suplencias anteriores y posteriores al ingreso a la Jerarquía.

CONCEPTO	PERÍODO	CRITERIO DE TABULACIÓN	
C.2.b.1 Maestro/a Secretario/a suplente.	A: _____ M: _____ D: _____	0,10 por año; 0,0083 por mes o fracción mayor de 15 días.	
C.2.b.2 Director/a-Maestro/a suplente.	A: _____ M: _____ D: _____	0,10 por año; 0,0083 por mes o fracción mayor de 15 días.	
C.2.b.3 Vicedirector/a suplente.	A: _____ M: _____ D: _____	0,25 por año; 0,020 por mes o fracción mayor de 15 días.	
C.2.b.4 Director/a suplente.	A: _____ M: _____ D: _____	0,75 por año; 0,062 por mes o fracción mayor de 15 días.	
C.2.b.5 Supervisor/a suplente.	A: _____ M: _____ D: _____	1,25 por año; 0,104 por mes o fracción mayor de 15 días.	

D. ESPIRITU DE INICIATIVA Y ASISTENCIA (durante su desempeño en la jerarquía como titular).

D.1 Espíritu de Iniciativa: aquellas gestiones o realizaciones concluidas (que no estén dentro de sus obligaciones) que redunden en beneficio directo del niño, social y pedagógicamente (certificadas con evaluación de la Autoridad) (Tope 3 puntos).

CONCEPTO	CANTIDAD	CRITERIO DE TABULACIÓN	Registrar la Documentación presentada (x)
D.1.a Participación en organización de actividades sociales y pedagógicas con organizaciones comunitarias (sin recaudación de fondos).		0,10 cada una.	
D.1.b Organización de disertaciones de profesionales para la comunidad educativa.		0,10 cada una.	
D.1.c Presentación de libros con presencia del autor.		0,10 por presentación.	
D.1.d Dictado de charlas para padres, vecinos y pares.		0,10 cada una.	
D.1.e Participación en campamentos educativos / viajes de estudio (con certificación).		0,10 cada una.	

D.2 Asistencia (Asistencias de los últimos 5 años completos). Tope 2,5 ptos.

Según Paritaria 11 de Agosto de 2011 SUTE – Gobierno Escolar: Sólo se contabilizan inasistencias injustificadas siendo titular.

CONCEPTO	CANTIDAD	CRITERIO DE TABULACIÓN	Revisado por Junta desde GEI
D.2.a Asistencia - año 1.		0,50 asistencia perfecta / 0,25 con asistencia mínima del 98%.	
D.2.b Asistencia - año 2.		0,50 asistencia perfecta / 0,25 con asistencia mínima del 98%.	
D.2.c Asistencia - año 3.		0,50 asistencia perfecta / 0,25 con asistencia mínima del 98%.	
D.2.d Asistencia - año 4.		0,50 asistencia perfecta / 0,25 con asistencia mínima del 98%.	
D.2.e Asistencia - año 5.		0,50 asistencia perfecta / 0,25 con asistencia mínima del 98%.	

E. TÍTULOS, ESTUDIOS, PUBLICACIONES Y OTRAS ACTIVIDADES. Tope 3 ptos.

CONCEPTO	CANTIDAD	CRITERIO DE TABULACIÓN	Registrar la Documentación presentada (x)
E.1 Título docente exigido para ingreso al escalafón respectivo (3 ptos).		3 ptos. cada uno.	
E.2 Certificados de asistencia y aprobación de cursos de perfeccionamiento, realizados durante su desempeño en jerarquía.			
E.2.a Encuentros, congresos, foros, simposios internacionales.		0,300 cada uno.	
E.2.b Encuentros, congresos, foros, simposios nacionales.		0,200 cada uno.	

E.2.c Encuentros / congresos / foros provinciales.		0,100 cada uno.	
E.2.d Encuentros, congresos, foros, simposios provinciales.		0,050 cada uno.	
E.2.e Taller o curso de 8 a 60 h.		0,100 cada uno.	
E.2.f Taller o curso de 61 a 100 h.		0,150 cada uno.	
E.2.g Taller o curso de más de 100 h.		0,200 cada uno.	
E.2.i Materias aprobadas de carreras de Nivel Superior o Universitarias incompletas.		0,050 por materia.	
E.2.j Cursos recategorizados por Resolución.		Puntaje otorgado por Resolución.	
E.3 Becas obtenidas por méritos (con Resolución).		0,50 cada una.	
E.4 Investigación avalada por Autoridad Educativa / Instituto Superior / Universidad.		0,50 cada una	
E.5 Publicaciones de carácter pedagógico (obras difundidas en la prensa o por otro medio, de autoría del concursante durante su desempeño docente). (Tope 3 pts.)			
E.5.a Relativa a temas de educación en medios masivos de comunicación.		0,10 cada uno	
E.5.b Tema en un libro.		0,25 cada uno	
E.5.c Capítulo en un libro.		0,50 cada uno	
E.5.d Libro completo.		1,00 cada uno	
E.6 Otros Títulos (Sin tope).			
CONCEPTO	CANTIDAD	CRITERIO DE TABULACIÓN	Registrar la Documentación presentada (x)
E.6.a Título de Nivel Medio.		1,00 cada uno	
E.6.b Título de Nivel Superior o Universitario.		2,00 cada uno	
E.6.c Postítulos: (Tope de un postítulo por año calendario)			
E.6.c.1 Postítulo - Actualización académica.		0,50 cada uno	
E.6.c.2 Postítulo - Especialización Superior.		0,75 cada uno	
E.6.c.3 Postítulo - Diplomatura Superior.		1,00 cada uno	
E.6.d Trayectos curriculares Diferenciados			
E.6.d.1 Carga horaria mayor a 120 hs.		0,50 cada uno	
E.6.d.2 Carga horaria mayor a 220 hs.		1,00 cada uno	

Firma y Aclaración del Docente

Completa Junta Calificadora de Méritos de EPJA

Puntaje Antecedentes y Méritos.		Puntaje Antigüedad (B+C).	
Puntaje Iniciativa y Asistencia.		Puntaje Títulos / Estudios / Publicaciones (D+E).	
PUNTAJE TOTAL		Orden de méritos	
Observaciones.		Firma Tabulador	

CRITERIO DE DESEMPATE

- 1° Antigüedad en la docencia como titular, computada en años, meses y días.
2° Antigüedad total reconocida en la docencia, computada en años, meses y días.

OBSERVACIONES DE APLICACIÓN

- La documentación declarada debe ser respaldada conforme a los requisitos de la convocatoria;.
- La grilla 2026 diferencia la antigüedad en jerarquía como titular y como suplente, de acuerdo a acta paritaria (junio 2026) y mesa técnica (agosto-2026).

ANEXO III:
AUTORIZACIÓN A TERCERO INTERVINIENTE CONCURSO DE MÉRITOS Y
ANTECEDENTES DE JERARQUÍA DIRECTIVA CEBJA 2027

AUTORIZACIÓN A TERCERO INTERVINIENTE

El/la que suscribe

.....

(Apellido y Nombre/s) DNI N°, AUTORIZA al/la Señor/a.....

..... (Apellido y Nombre/s del
autorizado) DNI N° a optar por mí, Concurso de Traslado y Ascenso a la
Jerarquía Directiva, convocado por RESOL-2026-6430-E-GDEMZA-DGE.

Declaro por la presente conocer el cuerpo del resolutivo del que forma parte este anexo,
RENUNCIANDO a reclamos devenidos por el mal uso de esta autorización por parte del
autorizado.

FIRMA:

APELLIDO Y NOMBRE/S:

DNI/ CUIL: /

Lugar y fecha:

La presente autorización tendrá validez SÓLO con la presentación de DNI, pasaporte y/o DNI
Digital de la persona autorizada y del docente que autoriza, (enviar Pdf al correo indicado al
momento de concursar con la documentación requerida)